



RESOLUCIÓN No:

016291

DE:

29 DIC 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto Departamental de Delegación No. 000132 del 12 de agosto de 2014, modificado mediante Decreto 000200 del 29 de diciembre del 2022 expedido por el Gobernador del Cesar, y

**CONSIDERANDO:**

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Adicionalmente, el artículo 130 superior dispone que "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, le corresponde administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

De otra parte, el Decreto Ley 1278 de 2002 regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, la provisión de empleos de directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, mediante el sistema de concursos públicos y abiertos, procesos de selección que se reglamentan en el artículo 2.4.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Decreto Reglamentario 915 de 2016, concursos que estarán sujetos a los principios de igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía.

Que de acuerdo al Proceso de Selección No. 2169 de 2021, para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación del Departamento del Cesar,

Que el Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, señala que la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses consecutivos.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 establece que los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.



RESOLUCIÓN No:

016291

DE: 29 DÍC 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA".**

Que el Artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 establece que los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el Escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, en caso que la calificación este por debajo de 60 será retirado del servicio, a menos que se trate de un educador que ya pertenezca al servicio educativo estatal, caso en el cual será regresado a su cargo de origen.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en las normas legales, bases del concurso público de méritos y una vez finalizadas las etapas del concurso, y audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en el establecimiento educativo, se debe realizar en estricto orden de méritos los nombramientos en periodo de prueba de los Directivos docentes y Docentes, en la planta de cargos docentes de la Secretaría de Educación Departamental.

Que la Oficina de Recursos Humanos de La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, verificó que mediante Resolución No. 14218 de 3 de octubre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas en el empleo denominado Docente de Aula Básica Primaria, identificado con el Código OPEC N° 182364, y en la cual se encuentra relacionado el (la) docente YEISON MALDONADO VERGEL identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1063590882, quien ocupa la posición número 1.

Que en la audiencia pública de adjudicación de plazas realizada por la Secretaría de Educación Departamental el día 5 de diciembre de 2023, el(la) docente YEISON MALDONADO VERGEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1063590882, seleccionó la plaza ofertada en la(e) Institución Educativa Rafael Soto Fuentes del Municipio El Copey (Cesar).

Que, en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor(a) PILAR LUNA ESPINOSA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 49783812.

Que la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 verificó el (la) docente YEISON MALDONADO VERGEL, cumple con los requisitos legales señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, de igual manera corroboró la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, esto para el nombramiento en periodo de prueba del elegible mencionado, en el cargo Docente de Aula, Básica Primaria identificado con el Código OPEC N°182364, para lo cual aporta el título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana, por lo tanto el grado de escalafón que le corresponde es el 2A, con remuneración establecida en el decreto de salarios 0887 de 2 de junio de 2023.

Que en el caso de que el elegible no haya cumplido con el requisito de definir su situación militar, debe aportar antes de su posesión certificación provisional emitida por la autoridad de reclutamiento que acredite dicho trámite.

Luego entonces, a partir de la fecha de su vinculación laboral el elegible cuenta con el término de dieciocho (18) meses para aportar la libreta militar, como lo establece el Artículo 42 de la ley 1861 de 2017. De no cumplirse dicho trámite, se procederá con la Derogatoria del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba.



RESOLUCIÓN No: **016291** DE: **29 DIC 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA".**

Que conforme a lo anterior, dentro del concurso público de méritos, es procedente el nombramiento en período de prueba del docente YEISON MALDONADO VERGEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1063590882, por lo que se hace necesario terminar el nombramiento provisional de la educadora PILAR LUNA ESPINOSA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 49783812, que venía ocupando el cargo escogido en Audiencia Pública por él elegible, en consonancia con el considerando subsiguiente.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, siendo causal objetiva para su terminación.

Que en relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, Señalando (...) solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que el Decreto 1075 de 2015 en su 2.4.6.3.12. numerales 1, 2, 3 o 4 establece que la fecha de terminación del nombramiento provisional será la misma fecha en que asuma las funciones del cargo el educador nombrado en periodo de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en periodo de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

Que, en el presupuesto del Departamento del Cesar, Recursos del Sistema General de Participaciones, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a los nombramientos en periodo de prueba de conformidad con la planta global de cargos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional adoptado mediante Decreto 000115 de 30 de agosto de 2022.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento del Cesar a él(la) señor(a) YEISON MALDONADO VERGEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1063590882, en el cargo Docente de Aula del Nivel Educativo Básica Primaria Básica Primaria, en la(el) Institución Educativa Rafael Soto Fuentes, Sede de Chimila Zona Rural del municipio de El Copey (Cesar), conforme a la escogencia de plaza en audiencia pública del 5 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento del Cesar a él(la) señor(a) PILAR LUNA ESPINOSA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°49783812, quien se desempeña como Docente de Aula Básica Primaria Básica Primaria, en la(el) institución Educativa Rafael Soto Fuentes, El Copey Cesar, con base en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y la sentencia SU-917 de 2010. La fecha de terminación del nombramiento provisional será la misma fecha en que asuma las funciones del cargo el educador nombrado en período de prueba de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 o 4 del artículo 2.4.6.3.9 del decreto 1075 de 2015.

RESOLUCIÓN No:

016291

DE:

29 DIC 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA".

**ARTÍCULO TERCERO:** El(la) señor (a) YEISON MALDONADO VERGEL, de conformidad con el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 del 2015, tendrá cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

**ARTICULO CUARTO:** El(la) docente nombrado(a) en Periodo de Prueba mediante el presente acto administrativo, será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias al finalizar el año académico, siempre y cuando haya laborado como mínimo 4 meses consecutivos durante el año, tal como lo establece el Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002.

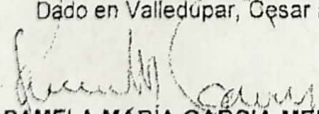
**ARTÍCULO QUINTO:** Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, (Parágrafo 1 del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002).


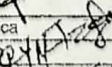
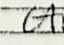
**ARTÍCULO SEXTO:** El(la) docente nombrado(a) en Período de Prueba, en el presente acto administrativo, deberá desempeñar las funciones del cargo para el cual concursó, prestar sus servicios en el Establecimiento Educativo Oficial seleccionado (a) y no podrá ser trasladado(a) entre establecimientos educativos dentro o fuera del municipio, ni reubicado(a) dentro del mismo establecimiento, salvo por necesidad del servicio acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación Departamental o por razones de seguridad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El(la) docente nombrado, se regirá por el Decreto 1278 de 2002, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y percibirá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional a través del Artículo 1 del parágrafo 4 del Decreto 887 del 02 de junio de 2023, con una asignación mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 2.929.064), conforme al ejercicio de verificación del área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, le corresponde el Grado 2 Nivel salarial A en el Escalafón Nacional Docente, con título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana..

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los pagos que se causen por los nombramientos en Período de Prueba serán cancelados con cargo al presupuesto del Departamento del Cesar, Recursos del Sistema General de Participaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Valledupar, Cesar a los 29 DIC 2023

  
PAMELA MARÍA GARCÍA MENDOZA  
Secretaría de Educación Departamental.

Revisó	Eliana Margarita Mendoza Munive/Lider Recursos Humanos	
Revisó	Laudelino de Jesús Ustariz Mejía /Profesional Especializado Jurídica	
Revisó	José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado, Despacho	
Proyectó	Asistió Elena Quiroga García/ Profesional Universitario Recursos Humanos	
Nombre Carpeta Archivo	Resoluciones /Hoja de vida funcionario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		